

RECIBIDO

2 9 MAYO 2024
SECRETARIA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDNO GARZA GARCÍA. N.L.

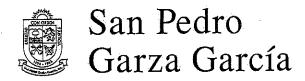
SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/750/ADMON.21-24

CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES A LED EN PARQUES Y CANCHAS DEL MUNICIPIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA LETICIA VILLALOBOS, LOZANO SECRETARIA ADMINISTRACIÓN, Y EL C. ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:
- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir





contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la c) celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) El ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 70, inciso a) fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.





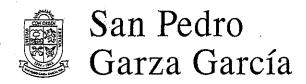
- e) Que "EL MUNICIPIO" requiere el Servicio para el suministro e instalación de luminarias y reflectores a led en Parque y Canchas del Municipio, cuyas ubicaciones se precisan en los anexos del presente instrumento juridico.
- Por tal motivo, en fecha 4-cuatro de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, la f) Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el Procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 v 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-14/2024, relativa a la contratación del "Suministro e instalación de telegestión, luminarias y reflectores a Led en Parques y Canchas del Municipio". Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8-ocho de marzo de 2024dos mil veinticuatro.

Dicho servicio fue dividido en dos Partidas, siendo éstas las siguientes: Partida 1 Suministro e instalación de luminarias y reflectores a LED y Partida 2 Suministro e instalación de equipos de telegestión en Parques y Canchas del Municipio:

Siendo la Partida 1 Suministro e instalación de luminarias y reflectores a LED la que nos ocupa en el presente Contrato.

En fecha 21-veintiuno de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, fecha en la que se llevaría a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, ésta fue diferida para el día 22-veintidós de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, en la cual se hizo constar que manifestaron su intención de participar las siguientes empresas: TECNOLUMINUS, S.A.P.I. DE C.V., HIGACO INNOVATIONS, S.A. DE C.V., ILUMINACIÓN TOTAL, S.A. DE C.V., INTELLISWITCH, S.A. DE C.V.

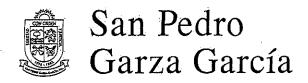
Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.



y "EL PROVEEDOR"; así mismo se hace constar que se dio respuesta a las 28-veintiocho preguntas presentadas por los participantes.

- h) Que en fecha 9-nueve de abril de 2024-dos mil veinticuatro en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas se hace constar que las siguientes empresas presentaron sus propuestas técnicas y económicas: HIGACO INNOVATIONS, S.A. DE C.V., ILUMINACION TOTAL, S.A. DE C.V., INTELLISWITCH, S.A. DE C.V. v "EL PROVEEDOR". Una vez presentadas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de las propuestas técnicas realizadas con fundamento en la Ley, resulta que las empresas: HIGACO INNOVATIONS, S.A. DE C.V. e INTELLISWITCH, S.A. DE C.V., presentaron sus propuestas técnicas para la Partida número 2 "Suministro e instalación de equipos de telegestion" las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las Bases. Así mismo se hace constar que las empresas: ILUMINACIÓN TOTAL, S.A. DE C.V. y "EL PROVEEDOR" presentaron sus propuestas técnicas y las muestras físicas solicitadas en el punto 8 inciso a) Numeral vi, para la Partida número 1 "Suministro e instalación de luminarias y reflectores a LED" las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las Bases.
- i) En fecha 16-dieciséis de abril de 2024-dos mil veinticuatro en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hace constar respecto a la revisión cualitativa de las propuestas técnica de las empresas participantes: HIGACO INNOVATIONS, S.A. DE C.V., ILUMINACIÓN TOTAL, S.A. DE C.V., INTELLISWITCH, S.A. DE C.V. y "EL PROVEEDOR", que INTELLISWITCH, S.A. DE C.V. no cumplió con los requisitos establecidos en las Bases para la Partida número 2 "Suministro e instalación de equipos de telegestion" en el Punto 8 REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS inciso a) numeral IV que a la letra dice: Documento elaborado en papel membretado de la concursante, firmado de manera autógrafa por la persona física o el representante legal de la empresa concursante, que describa integramente su Propuesta Técnica, debidamente llenado cada campo solicitado y preparada en base al Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de la partida en que participara. De igual manera esta información deberá presentarla en archivo electrónico en formato editable en USB.

Republicano Ayuntaniento Asuntos Junicos



La empresa INTELLISWITCH, S.A. DE C.V. no cumplió toda vez que:

En su propuesta técnica indica que "El dispositivo comunicará las mediciones eléctricas en un período máximo de 1 minuto y detectará cambios e informará los cambios en un período máximo de 1 minuto". Y lo requerido es "El dispositivo comunicará las mediciones eléctricas en un período máximo de 1 minuto y detectará cambios e informará los cambios en un período máximo de 2 segundos". En su propuesta técnica indica que "La transmisión de datos responde a 1 minuto de retardo a partir de que ocurran los eventos prioritarios.

- Encendido
- Apagado

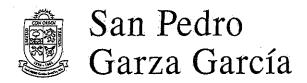
Y lo requerido es "Se debe considerar un tiempo de respuesta en el encendido y apagado de los circuitos de entre 1-3 segundos desde el centro de control y mando. Derivado de lo anterior, la empresa INTELLISWITCH, S.A. DE C.V. quedó descalificada para la Partida no. 2 "Suministro e instalación de equipos de telegestion", en base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES inciso a), que a la letra dice:

"Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

Por otra parte, se hace constar que las empresas ILUMINACIÓN TOTAL, S.A. DE C.V. y "EL PROVEEDOR", acreditaron la etapa técnica en su revisión cualitativa para la Partida no. 1 Suministro e instalación de luminarias y reflectores a LED, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases en el Punto 8 inciso a). Así mismo HIGACO INNOVATIONS, S.A. DE C.V., acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa para la Partida No. 2 Suministro e instalación de equipos de telegestión, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases en el Punto 8 inciso a); por lo que se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas económicas, resultando lo siguiente de la revisión cuantitativa:

La empresa ILUMINACIÓN TOTAL, S.A. DE C.V., cumplió con respecto a su propuesta económica con los requisitos y especificaciones establecidos en las





bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 2, "Cotización" su oferta para la Partida 1 Suministro e instalación de luminarias y reflectores a LED la cantidad de \$19'979,378.03 (Diecinueve millones novecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., con No. 4931-09539-5.

La empresa HIGACO INNOVATIONS, S.A. DE C.V. cumplió, respecto a su propuesta económica con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 2, "Cotización" su oferta para la Partida 2 Suministro e instalación de equipos de telegestión por la cantidad de \$6'332,996.80 (Seis millones trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque simple en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de BANCO REGIONAL, S.A., con No. 0000676.

Por último "EL PROVEEDOR" cumplió respecto a su propuesta económica con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 2, "Cotización" su oferta para la Partida 1 Suministro e instalación de luminarias y reflectores a LED la cantidad de \$14'849,133.25 (Catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque simple en garantía por las ofertas económicas presentadas, por un importe de \$743,000.00 (Setecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) de BANCO AZTECA, S.A. con No. 0000120.

Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 22-veintidós de abril de 2024-dos mil veinticuatro, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria, de esa misma fecha, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR", para adjudicarle la contratación de la Partida No. 1 Suministro e instalación de luminarias y reflectores a LED, por un monto total de \$14'849,133.25 (Catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido con una vigencia a partir del día 23-veintitrés de abril de 2024-dos mil veinticuatro, al 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro. La anterior adjudicación se hizo en

Republicano Ayuntamiento P Aduntos Artdicos

A



virtud de que "EL PROVEEDOR" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", siendo el importe de su propuesta económica el más favorable y conveniente.

Cabe mencionar que la Partida 2: Suministro e instalación de equipos de telegestión se le adjudicó a la empresa HIGACO INNOVATIONS, S.A. DE C.V.

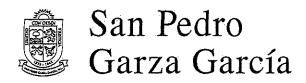
- k) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio SC-013.
- Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- m) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- n) Que para los efectos del presente Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia que en un principio se le denominó DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V., justificándolo con la Escritura Pública número 30,231, de fecha 26-veintiséis de febrero del 2010-dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 123, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el



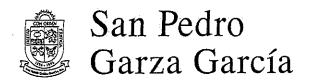




Folio Mercantil Electrónico número 119904\*1, de fecha 13-trece de abril del 2010-dos mil diez.

- b) Que su representada se transformó de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión, mediante la Escritura Pública Número 57,541, de fecha 2-dos de diciembre del 2020-dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 35, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, con residencia en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, en el Número Único de Documento 2020002434410046, FME 119904, de fecha 17-diecisiete de diciembre del 2020-dos mil veinte.
- Que justifica su personalidad con la Escritura Pública que se señala en la Declaración anterior (b), manifestando bajo protesta de decir verdad, que al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato.
- d) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, llevar a cabo el diagnóstico, evaluación, análisis y valoración de fuentes e instalaciones consumidoras de energía que utilicen empresas privadas, entes públicos o cualquier tercero, a fin de asesorar, diseñar, estructurar, implementar medidas, programas y los mecanismos de conservación y ahorro de energía.
- e) Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes DCE100226632, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- f) Que su representada mediante escrito de fecha 9-nueve de abril del 2024-dos mil veinticuatro, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 14-catorce de octubre del 2021-dos mil veintiuno suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo

cpublicano Lyuntamiento Suntos Julidicos



establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- g) Que su representada manifiesta bajo protesta de decir verdad que las luminarias que ofrece y todas sus partes, cuentan con una garantía no menor a 10-diez años.
  - Así mismo manifiesta que las luminarias que ofrece, cuentan con la NOM-031-ENER-2019.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.
- i) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, equipo, materiales, personal, conocimientos y la experiencia necesaria para brindar el suministro y los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO".
- j) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la avenida Batallón de San Patricio número 109 Piso 21, Torre Avalanz, en Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

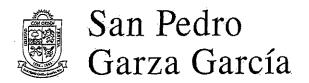
#### III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de Luminarias y reflectores a LED en Parques y Canchas del Municipio, en lo sucesivo a éste se le denominará "EL SERVICIO", cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" y son la base





para el presente Contrato, éstas son enunciativas, más no limitativas ni obligatorias para consumo de éste durante la vigencia del Contrato, y en los que se detallan además el tipo de trabajo y materiales a suministrar, requisitos físicos y mecánicos, características, capacidades, cantidades, detalles y montajes para su instalación.

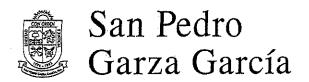
**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO":** "EL PROVEEDOR" proporcionará "EL SERVICIO", como a continuación se detalla:

I. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Se realizarán conforme a lo señalado en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas", que se agregan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

#### II. UBICACIONES:

- Proyecto 1. Canchas Parque Plan de Ayala y Lucio Blanco 1 sector.
- Proyecto 2. General Francisco Villa y Luis Echeverría.
- Proyecto 3. Lomas del Campestre (Parque 1).
- Proyecto 4. Lomas del Campestre (Parque 2).
- Proyecto 5. Antigua Hacienda San Agustín Prolong. Lomas del Sol.
- Proyecto 6. Capilla Osmio y Antimonio SAN PEDRO 400.
- Proyecto 7. Lomas del Campestre (Parque 3).
- Proyecto 8. Lomas de San Agustín (Parque La Retama).
- Proyecto 9. Fuentes del Valle (Parque hundido).
- Proyecto 10. El Secreto (Calle Venecia).
- Proyecto 11. Final Callejón de Privada de Privanzas.
- Proyecto 12. San Alberto Los Arcángeles.
- Proyecto 13. Mirador del Campestre.
- Proyecto 14. Cancha de Plan del Río Lucio Blanco.
- Proyecto 15. Parque Pájaro Carpintero.
- Proyecto 16. Parque y cancha de valle de Vasconcelos.
- Proyecto 17. Callejón de Lázaro Garza Ayala a Morones Prieto.
- Proyecto 18. Parque Extremo Chipinquito.
- Proyecto 19. Parque, cancha y colonia Los Pinos.
- Proyecto 20. Parque Lineal Plan de Ayala.
- Proyecto 21. La Ventana y Doc. Rangel.
- Proyecto 22. Lomas del Rosario.
- Proyecto 23. Pro-vivienda Popular.
- Proyecto 24. Cortijo del Valle.
- Proyecto 25. Col. Rincón de Corregidora.

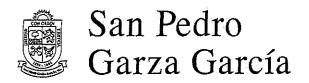




- Proyecto 26. Puente Santa Bárbara (Monterrey-San Pedro).
- Proyecto 27. Díaz Ordaz y Oro (Santa Catarina a San Pedro).
- Proyecto 28. Panteones Municipales Puebla, Alfonso Reyes.
- Proyecto 29. Puente Peatonal Azul Morones y Jiménez.
- Proyecto 30. Puente Peatonal Azul Morones y Corregidora.
- Proyecto 31. Jardines del Campestre.
- Proyecto 32. Villa Montaña.
- Proyecto 33. Plutarco Elías Calles y Alfonso Reyes.
- Proyecto 34. Rincón La Montaña.
- Proyecto 35. Plaza de La Familia.
- Proyecto 36. Santander y Privada Encino (Montebello).
- Provecto 37. Parque Vereda Alta Gruta.
- Proyecto 38. Parque Vereda Alta Cordillera.
- Proyecto 39. Residencial San Agustín 1 Sector.
- Proyecto 40. Col. Vista Real Parques 1 y 3.
- Proyecto 41. Colonial San Agustín.
- Proyecto 42. Jardines de San Agustín (Bizancio).
- Proyecto 43. Jardines de San Agustín (Alejandría).
- Proyecto 44. Camino a Renacimiento (Calzada Rec.).
- Proyecto 45. Cancha de Valle del Mirador (Canteras).
- Proyecto 46. Privanzas Martinica, Burdeos, Pamplona.
- Proyecto 47. Cancha y Puente Peatonal (Valle del Mirador).
- Proyecto 48. Parque Mónaco (San Patricio).
- Proyecto 49. Parque Central y Rotonda (San Patricio).
- Proyecto 50. Residencial San Agustín 2 Sector.
- Proyecto 51. Col. Jardines de Mirasierra.
- Proyecto 52. Rotonda de Batallón de San Patricio y Lampazos.
- Proyecto 53. Retornos de Fundadores de Salida San Patricio.
- Proyecto 54. Parque Mirasierra.
- Proyecto 55. Parque Hacienda de San Agustín.
- ☐ El horario de trabajo se llevará de común acuerdo por "LAS PARTES".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: El presente contrato no genera obligación fija en materia presupuestal a cargo de "EL MUNICIPIO", ya que los servicios materia del mismo están sujetos a los requerimientos respectivos y en estos casos es cuando "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, la cantidad total de \$14'849,133.25 (Catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos





25/100 M.N.) I.V.A. incluido, aceptando realizar pagos parciales por proyecto terminado. Lo anterior de conformidad con lo detallado en el Anexo 2 "Cotización", en cuanto a precios unitarios de cada proyecto, que se agregan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo. Los precios son fijos y no se le reconocerá aumento alguno.

Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes, el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los servicios objeto del presente contrato, la cual deberá contener el Visto Bueno del Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente Contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN: "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Procesos y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada de "EL SERVICIO", por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades, plazos y cantidades establecidas en el presente Contrato.

El Director de Procesos y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá el Director de Procesos y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

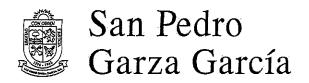
SEXTA. VIGENCIA: El presente contrato concluirá su vigencia el día 29-veintinueve de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro, habiendo iniciado el día 23-veintitrés de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.



T. 818400 4509

Los Aldama 403 Ntc., Centro, SPGG, N.L.





SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

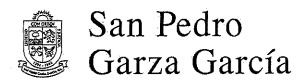
La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracc. I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

OCTAVA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro y/o servicios objeto de este Contrato, así como las bases que lo motivaron.
- が)No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.





c) Se rescinda administrativamente el Contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

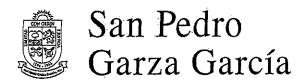
NOVENA. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vinculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

Los Aldama 403 Ntc., Centro, SPGG, N.L.



**DÉCIMA PRIMERA. EQUIPO Y PERSONAL:** El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro y aplicación del servicio; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO". Las luminarias deberán contar con una garantía no menor a 10-diez años.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de "EL SERVICIO" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones. permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL: "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" por el retraso en la entrega de los servicios descritos consistentes en una pena convencional correspondiente a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.









**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS: "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

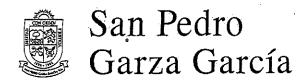
DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS: "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO,

Republicano Ayuntaniento P Asunios Jurisicos

A



EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 7-SIETE DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LAURA LETICIA LOZAÑO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPALY EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGULMIRANDA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPALY EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVÍCIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"EL PROVEEDOR"
DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.

C. CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Suministro celebrado entre el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN y la persona moral denominada DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.

DGAJ REVISÓ ELABORÓ BJC RCCH (

LPMS

Republicano Ayuntamiento Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.